MEMORANDO

Radicado No: 202644300000037183

Para: MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTOS – OTROSI MODIFICATORIO DE ADICION (RUBRO 112)

Fecha: 14 de julio de 2026

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION para el Contrato de Aporte N° 25009262025, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y el contratista CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA NIT N° 830085547.

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN	1. Formato Justificación para Modificación de Contrato y anexos: 2. Oficio Radicado No: 202644300000093781 aceptación modificación 3. Carta de Aceptación Otrosí Modificatorio de adición 4. Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores. 5. Certificado de existencia y representación legal - Actualizado 6. Certificado Procuraduría (Operador). 7. Certificado Contraloría (Operador). 8. Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. 9. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

	10. Formato de Confidencialidad V9 11. Formato de tratamiento de datos V1 12. Acta comité de contratación 13. Pacco 14. CDP 15. Formato Flujo de Pagos

Cordialmente,

DIANA CRISTINA MARTINEZ TORRES
Profesional Especializado - Supervisora de Contrato
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF – Regional Cundinamarca.

Anexo: 50 folios digitales

Aprobó: Diana Cristina Martinez Torres – Profesional Especializado – GITPEAA - Regional Cundinamarca
Revisó: Diana Cristina Martinez Torres – Profesional Especializado – GITPEAA - Regional Cundinamarca
Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana – Abogado Contratista - – GITPEAA - Regional Cundinamarca

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NÚMERO	**25009262025**
OBJETO	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**
CONTRATISTA	**CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC**
SUPERVISOR	**DIANA CRISTINA MARTINEZ TORRES**
VALOR INICIAL	**MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.051.561.505).**
PLAZO INICIAL	**31/12/2025 - 31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**30/12/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**30/12/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**13626**
RP	**13626**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	1. Adición por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($111.954.360).** 2. Adición por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($163.411.440).**
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIONES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	1. Liberación por la suma de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($170.596).** 1. Reinversión

PÚBLICA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Otrosí Modificatorio de Adición**
ADICIÓN	**SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).** **Rubro: C-4602-1500-10-704040-4602014-02** **Recurso: 27** **Dependencia: 112**
CDP	**13626**
FORMA DE PAGO	No Aplica
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar **Otrosí Modificatorio de Adición.** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte **No. 25009262025** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC** identificada con numero de Nit. **830085547** suscrito el 29 de diciembre de 2025, con el objeto de **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

Lo anterior soportado en:

La justificación técnica y normativa para la adición del contrato de aporte No. 25009262025, suscrito con la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – SEDE LAJAS, con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014- 02-112, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, en desarrollo de sus competencias, el ICBF implementa servicios de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debiendo asegurar no solo la atención básica financiada mediante el valor cupo mes, sino también la disponibilidad oportuna de recursos para atender situaciones de carácter inminente, asistencial o de emergencia, cuya naturaleza no resulta previsible ni recurrente y que son indispensables para garantizar la efectividad de los derechos de la población atendida.

Que mediante acto administrativo expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Bienestar Familiar se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia correspondiente, los cuales contemplan, a través de la Ficha I 07 112 – Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia, la asignación de recursos del rubro presupuestal 112, destinados a cubrir aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes y que resulten necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a servicios de protección.

Que la referida ficha técnica establece como objeto del gasto la financiación de acciones complementarias para la atención de situaciones de atención inminente, asistencia o emergencia, así como aquellas relacionadas con traslados urgentes, alojamiento, alimentación, transporte, apoyos excepcionales en salud, dotaciones iniciales y demás gastos extraordinarios asociados al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, siempre que estos no puedan ser cubiertos con los recursos del valor cupo mes y cuenten con la debida justificación técnica.

Que dichas situaciones se derivan de la dinámica propia de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en los cuales la autoridad administrativa debe adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida, la integridad física, mental y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para garantizar el cumplimiento de los términos legales, el debido proceso y la materialización efectiva de los derechos constitucionales y legales que les asisten.

Que la solicitud de adición presupuestal se encuentra alineada con los criterios de programación definidos en los Lineamientos de Metas Sociales y Financieras, por cuanto corresponde a gastos de carácter excepcional, no recurrente e imprevisible, se orienta exclusivamente a la garantía o restablecimiento de derechos, no sustituye ni duplica conceptos cubiertos con el valor cupo mes, cuenta con soporte técnico de la supervisión contractual y se realiza dentro de la disponibilidad presupuestal de la Regional.

Que, de conformidad con la solicitud formulada por la supervisión del contrato de aporte No. 25009362025 suscrito con la Corporación Amor por Colombia - LAJAS, se evidenció la necesidad de contar con recursos adicionales con cargo al rubro 112, a fin de garantizar la atención oportuna y suficiente de situaciones no previsibles que se vienen presentando con la población atendida en la modalidad de Casa de Acogimiento.

El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **25 del 09 de julio de 2026**, emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de Adición para la modalidad mencionada.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2026 remitido por la Directora (e) de la Regional Cundinamarca del ICBF Dra. **Deysi Katerinne Murillo Moreno** le informo a la **Dra. BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO** Directora de Proteccion que el Contrato de Aporte **25009262025** Supera los 5.000 SMMLV y que el contratista tiene la capacidad operativa residual y necesaria para ejecutar la respectiva Adición.

Adicionar la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).** correspondiente a la Dependencia **112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	25009262025	$ 6.000.000	13626	5498

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar la siguiente clausula:

  CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**

- **Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($1.332.756.709)**

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.051.561.505**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 275.365.800**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 275.365.800
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 170.596**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 170.596
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.326.756.709**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.326.756.709
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.220.953.139**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	**$ 1.220.953.139**
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 105.803.570
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.326.756.709**

ANEXOS

- Formato Justificación para Modificación de Contrato.
- Oficio Radicado No: 202644300000093781 solicitud aceptación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	modificación - Carta de Aceptación Otrosí Modificatorio de adición - Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores. - Certificado de existencia y representación legal - Actualizado - Certificado Procuraduría (Operador). - Certificado Contraloría (Operador). - Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. - Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. - Formato de Confidencialidad V9 - Formato de tratamiento de datos V1 - Acta comité de contratación - Pacco - CDP - Flujo de pagos
DIANA CRISTINA MARTINEZ TORRES **Profesional Especializado - Supervisora de Contrato** **Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas** **ICBF – Regional Cundinamarca**	

Aprobó: Diana Cristina Martínez Torres – Profesional Especializado – GITPEAA - Regional Cundinamarca
Revisó: Diana Cristina Martínez Torres – Profesional Especializado – GITPEAA - Regional Cundinamarca
Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana – Abogado Contratista - – GITPEAA - Regional Cundinamarca

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CUNDINAMARCA
Grupo de Asistencia Tecnica (Cundinamarca)
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202644300000093781

Ciudad, 14 de julio de 2026

Doctora.
MAGNOLIA CELIS TORRES
CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS
CL 146 F No. 72 C - 25 Sur SEDE LAJAS BARRIO CASABLANCA NORTE
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Asunto: Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición (rubro 112) al Contrato de Aporte No. 25009262025

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **25009262025**, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**"., me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

La justificación técnica y normativa para la adición del contrato de aporte No. 25009262025, suscrito con la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – SEDE LAJAS, con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014- 02-112, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, en desarrollo de sus competencias, el ICBF implementa servicios de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debiendo asegurar no solo la atención

básica financiada mediante el valor cupo mes, sino también la disponibilidad oportuna de recursos para atender situaciones de carácter inminente, asistencial o de emergencia, cuya naturaleza no resulta previsible ni recurrente y que son indispensables para garantizar la efectividad de los derechos de la población atendida.

Que mediante acto administrativo expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia correspondiente, los cuales contemplan, a través de la Ficha I 07 112 – Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia, la asignación de recursos del rubro presupuestal 112, destinados a cubrir aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes y que resulten necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a servicios de protección.

Que la referida ficha técnica establece como objeto del gasto la financiación de acciones complementarias para la atención de situaciones de atención inminente, asistencia o emergencia, así como aquellas relacionadas con traslados urgentes, alojamiento, alimentación, transporte, apoyos excepcionales en salud, dotaciones iniciales y demás gastos extraordinarios asociados al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, siempre que estos no puedan ser cubiertos con los recursos del valor cupo mes y cuenten con la debida justificación técnica.

Que dichas situaciones se derivan de la dinámica propia de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en los cuales la autoridad administrativa debe adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida, la integridad física, mental y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para garantizar el cumplimiento de los términos legales, el debido proceso y la materialización efectiva de los derechos constitucionales y legales que les asisten.

Que la solicitud de adición presupuestal se encuentra alineada con los criterios de programación definidos en los Lineamientos de Metas Sociales y Financieras, por cuanto corresponde a gastos de carácter excepcional, no recurrente e imprevisible, se orienta exclusivamente a la garantía o restablecimiento de derechos, no sustituye ni duplica conceptos cubiertos con el valor cupo mes, cuenta con soporte técnico de la supervisión contractual y se realiza dentro de la disponibilidad presupuestal de la Regional.

Que, de conformidad con la solicitud formulada por la supervisión del contrato de aporte No. 25009362025 suscrito con la Corporación Amor por Colombia - LAJAS, se

evidenció la necesidad de contar con recursos adicionales con cargo al rubro 112, a fin de garantizar la atención oportuna y suficiente de situaciones no previsibles que se vienen presentando con la población atendida en la modalidad de Casa de Acogimiento.

El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **25 del 09 de julio de 2026**, emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de Adición para la modalidad mencionada.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2026 remitido por la Directora (e) de la Regional Cundinamarca del ICBF Dra. **Deysi Katerinne Murillo Moreno** le informo a la **Dra. BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO** Directora de Protección que el Contrato de Aporte **25009262025** Supera los 5.000 SMMLV y que el contratista tiene la capacidad operativa residual y necesaria para ejecutar la respectiva Adición.

Adicionar la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).** correspondiente a la Dependencia **112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

MODALIDAD	**RUBRO**	**CONTRATO**	**VALOR ADICION**	**CDP**	**PACCO**
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	25009262025	$ 6.000.000	13626	5498

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar la siguiente clausula:

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**

- Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **($1.332.756.709)**

- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,

DIANA CRISTINA MARTINEZ TORRES
Profesional Especializado - Supervisora de Contrato
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF – Regional Cundinamarca.

Anexo: 1 folio

Aprobó: Diana Cristina Martinez Torres – Profesional Especializado – GITPEAA - Regional Cundinamarca
Revisó: Diana Cristina Martinez Torres – Profesional Especializado – GITPEAA - Regional Cundinamarca
Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana – Abogado Contratista - – GITPEAA - Regional Cundinamarca

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS
MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL
NIT 830.085.547-2

Doctora
DIANA CRISTINA MARTINEZ TORRES
Supervisora Contrato de Aporte No. **25009262025**
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición al Contrato de Aporte No. 25009262025

Respetado(a) Doctor(a),

En mi calidad de representante legal de la entidad **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC** me permito manifestar mi **Aceptación** para realizar **Otrosí Modificatorio de Adición** al Contrato de Aporte No. **25009262025** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad que represento a las siguientes cláusulas contractuales:

1. **Modificar la siguiente Clausula:**

   CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**

   Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto, continúan incólumes.

Que como consecuencia de lo anterior, se realizará modificación en las claúsulas correspondientes y allego los documentos soporte de la presente aceptación:

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.
- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Atentamente,

MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
SEDE ADMINISTRATIVA
NIT 830.085.547-2

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Bogotá, D.C Julio 1 de 2026

SEÑORES:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bajo la gravedad de juramento los abajo firmantes certifican la entidad contratista **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC,** identificada con NIT No.**830.085.547-2** ha cumplido con el pago al talento humano, los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para el mes junio de 2026 pagado a través del operador mi planilla.com.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"* certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social .

REPRESENTANTE LEGAL

MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No. 51.769.100

REVISOR FISCAL

GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ
C.C. No. 79.372.515
TP 77009-T

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros Ir a minomina.com [x] Cerrar

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	AMOR POR COLOMBIA	**Nit:**	830085547
Tipo planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones**	Junio 2026
Sucursal o Dependencia:	HOGAR LAJAS CUNDINAMARCA	**Periodo liquidación Salud:**	Julio 2026
Número de radicación:	93340508	**Total a pagar:**	$3,287,600
Fecha de vencimiento:	10/07/2026	**Total de empleados:**	5
Fecha de pago:	07/07/2026	**Número de administradoras:**	12

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL	**Número de aprobación:**	460111613
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	5		$0.00	$44,500
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	1		$0.00	$280,200
230301	800224808	Porvenir	2		$0.00	$600,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		$0.00	$303,600
CCF21	860013570	Cafam Caja de Compensacion Fliar	5		$0.00	$383,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	1		$0.00	$218,900
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		$0.00	$250,000
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		$0.00	$237,200
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1		$0.00	$271,700
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	1		$0.00	$219,000
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5		$0.00	$287,400
PASENA	899999034	SENA	5		$0.00	$191,700
						$3,287,600

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos**

»Ver planillas pagadas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros Ir a minomina.com [x] Cerrar

https://www.miplanilla.com/
Todos los derechos reservados © 2026 . Compensar - Cenet S.A.

Acerca de los certificados SSL

Powered by

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

940F8A47F1E69093

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79372515 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 77009-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



77009-T

GUILLERMO
CHAPARRO SUAREZ
C.C. 79372515
RESOLUCION INSCRIPCION 30 FECHA 15/03/01
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

86573

FESA S.A.

04/2001-25034

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.372.515
CHAPARRO SUAREZ
APELLIDOS
GUILLERMO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
09-OCT-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
16-MAY-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00130566-M-0079372515-20081122
0006657389A 1
1150044250
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

29/04/2026

Certificado De Representación Legal

830.085.547	CORPORACION AMOR POR COLOMBIA				
Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CALL 78 No 62-12 BTA -call 8A No 7A-20 FACATIVA		
Telefono	2318390	**Fax**			

Representante Legal

51.769.100		**Inicia**	22/01/2026
		Termina	21/01/2027

MAGNOLIA CELIS TORRES

Representante Legal Suplente

		Inicia	
		Termina	

Junta Directiva

Miembros Consejo Directivo: Annabell Suarez de Prieto CC No 39.687.499 de Usaquen. Vicepresidente: Luis Enrique Parra Rodriguez CC No 6,769,276 00.Vocal y presidente: Magnolia Celis Torres CC No 51.769.100. Secretaria: Jacqueline Celis Rodriguez CC No 52.497.997
Miembros suplentes: Jorge Eliecer Jorge Eliecer CelisTorres CC No 19.498.503 como suplente de presidente, Claudia Salazar Villalobos CC 39.535.476 como suplente de secretario, Claudia Evidalia Rodriguez Mesa CC No 51.893.091 en el cargo de suplente de vocal, y Maria Teresa Ortiz Casas
CC No 45.441.560

Fecha de Inicio	22/01/2026	**Fecha de Terminacion**	21/01/2027

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

29/04/2026

Autorizacion para contratar	Acta No 51 del 02/11/2016, No 03 :UTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS POR UNA CUANTIA SUPERIOR 4.000 SMLV DEL DIRECTOR Y/O RERESENTANTE LEGAL DE AMOR POR COLOMBIA: El consejo directivo de conformidad con el art 31 numeral 3 autoriza al Director y /o Representante Legal para que celebre contratos con entidades públicas o privadas cuya cuantía supere los 4000 SMLV.
Objeto Social	Articulo 6"Los objetivos de AMOR POR COLOMBIA, son los de obtener, administrar, canalizar, fomentar y coordinar esfuerzos y recursos de personas naturales y juridicas, que permitan propiciar un ambiente favorable para disminuir los factores de riesgo en la comunidad, a traves de programas de promociòn de la salud, prevenciòn de la enfermedad e intervenciòn con enfoque biopsicosocialsocial; modificando estilos de vida y potenciado variables que le permitan al individuo ser parte activa en los procesos de cambio en su antroposistema, implementar centros de protecciòn para niñas,niños y adolescentes con o sin discapacidad con locaciones adeacudas y equipos de talento humano especializado en intervenciòn de niñas y niños y adoslecentes"
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	303	06-feb.-06	**Entidad**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8156	Se reconoce Personería Jurídica y se aprueba reforma estatutaria a la entidad AMOR POR COLOMBIA-Periodo: Un (01) Año, conforme al artículo 21 numeral 3 de los estatutos. Acta de constitución del 22 de Enero de 2001 y Acta de asamblea del 18/01/2013. Acta No 37 del 16/01/2014. Acta de asamblea del 2015.NOTA: Resolución No 3899 del 08/09/2010 ICBF Articulo 43 “Certificaciones: Acta No 54 del 25/01/2017. Acta de asamblea del 18/01/2018. Acta de asamblea dell 17/07/2018. Eleccion Revisor Fiscal. Acta de asamblea No 63 del 25/10/2018. Acta de asamblea del 18/01/2019. Acta de asamblea No 68 del 11 de enero de 2020. Acta N 71 del 15 de enero de 2021.acta de asamblea del 21/01/20222.acta de asamblea diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2.023). Acta N° 83 del 12/01/2024: Nombramiento miembros del consejo directivo. Acta N° 84 del 19/01/2024: Elección representante legal y Revisor Fiscal 2024-2025. ACTA DE ASAMBLEA 21/01/2026 ELECCION DE JUNTA PARA EL PERIODO 2026-			

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

29/04/2026

2027.

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

REFORMAS ESTATUTARIAS

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

29/04/2026

1.063	24-abr.-09	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria la entidad: CORPORACION AMOR POR COLOMBIA-,Acta No 51 del 02/11/2016,UTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS POR UNA CUANTIA SUP ERIOR 4.000 SMLV DEL DIRECTOR Y/O RERESENTANTE LEGAL DE AMOR POR COLOMBIA: El consejo directivo de conformidad con el art 31 numeral 3 autoriza al Director y /o Representante Legal para que celebre contratos con entidades púbicas o privadas cuya cuantía supere los 4000smlv, de acuerdo al correo electronico de fecha 04/05/2017 sedes administrativas :Sede Zipaquirá ubicada en la Carra 20 No 4 A 42 Barrio la Algarra III sector, -Sede Soacha ubicada en la carr 6 No 16 - 09 Barrio San Luis--Sede Bogotá ubicada en la call 67 A No 66 34-Sede facatativa CALLE 8 A No 7 A-20 BARRIO ZAMBRANO

Aleida Evelia Grozco Ortega
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Juridico

Preparo : **Angie Nataly Gonzalez Huertas**
Reviso **Grace Lorena Ramirez**

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299374642

PIB
08:51:56

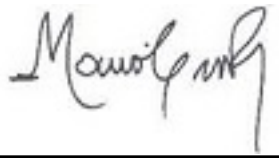
Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC identificado(a) con NIT número 8300855472:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 08:53:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300855472
Código de Verificación	830085547226071408534O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299374580

PIB
08:51:20

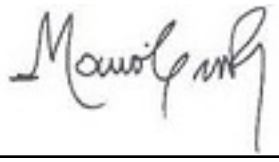
Bogotá DC, 14 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAGNOLIA CELIS TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51769100:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2026, a las 08:53:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51769100
Código de Verificación	517691002607140853O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:54:27 AM horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51769100**
Apellidos y Nombres: **CELIS TORRES MAGNOLIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2026 08:56:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51769100** y Nombre: **MAGNOLIA CELIS TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143789317** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.769.100**

CELIS TORRES

APELLIDOS

MAGNOLIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1963**

BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-AGO-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207183-F-0051769100-20100104 **00195**56144A 1 1290305050

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Magnolia Celis Torres identificada con cédula de ciudadanía No.51.769.100 expedida en Bogotá representante legal de **la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA con** NIT 830.085.547-2, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los catorce días (14) días del mes de julio del 2026.



FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE
MAGNOLIA CELIS TORRES
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA
CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

PÚBLICA

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: la suscripción de un contrato de aporte para el servicio de protección.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MAGNOLIA CELIS TORRES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.769.100 expedida en Bogota, en calidad de representante legal de CORPORACION AMOR POR COLOMBIA con NIT 830.085.547-2, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

PÚBLICA

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)



MAGNOLIA CELIS TORRES

Nombre del proveedor o futuro contratista:	CORPORACION AMOR POR COLOMBIA
Tipo y número de documento futuro contratista:	830.085.547-2

PUBLICA

ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO N° 25	
Hora: 09:00 a.m.	**Fecha:** 09-07-2026
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Proceso:	Protección
Objetivo:	Solicitud de aval para: - Modificación del contrato de aporte No. 25008622025, suscrito con el operador INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL, mediante la ampliación de diez (10) cupos adicionales en la modalidad Centro de Atención Especializado – CAE Masculino, como medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las decisiones judiciales emitidas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA. - Adición del contrato de aporte No. 25009262025, suscrito con la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – SEDE LAJAS, con el fin de garantizar el financiamiento oportuno de necesidades de atención inminente, asistencia y situaciones de emergencia que se presenten con los usuarios en los servicios de protección y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 09:00 a.m. del 09 de julio de 2026, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación e invitados con el siguiente orden del día:

Agenda:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de las solicitudes contractuales
4. Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM: La secretaria técnica del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Directora Encargada Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
Martha Elena García Capera	Coordinadora Grupo Financiero
Carol Maryerly Rodríguez Galindo	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Nicolas Martin Herrera	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

PÚBLICA

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: El grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas realiza la siguiente presentación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL PARA EL OPERADOR INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL

A continuación, se expone la justificación técnica y normativa de la adición y modificación del contrato de aporte 25008622025, suscrito con el operador INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL, mediante la ampliación de diez (10) cupos adicionales en la modalidad Centro de Atención Especializado – CAE Masculino con cargo al identificador presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120 con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la obligación del Estado de garantizar su protección integral. Asimismo, la Ley 1098 de 2006 dispone que todas las autoridades deben adoptar medidas oportunas y eficaces para garantizar el restablecimiento de derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas en el marco de la protección integral.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y responsable de la operación de los servicios dirigidos a adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debe garantizar la disponibilidad oportuna de cupos para la ejecución de las medidas privativas de la libertad ordenadas por las autoridades judiciales competentes.

Que, en desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión contractual adelantadas por la Regional Cundinamarca, se evidenció que la modalidad Centro de Atención Especializado – CAE Masculino, operada mediante el contrato de aporte No. 25008622025, registra una ocupación aproximada del noventa y ocho por ciento (98%) de los cupos contratados, configurándose un nivel crítico de utilización de la capacidad instalada.

Que dicho comportamiento obedece al incremento sostenido de adolescentes vinculados al SRPA frente a quienes las autoridades judiciales vienen imponiendo medidas de internamiento preventivo que, en un alto porcentaje, derivan posteriormente en sanciones privativas de la libertad de mediana y larga duración.

Que la situación descrita genera una insuficiencia de cupos disponibles para atender oportunamente los requerimientos de ingreso de adolescentes con medida privativa de la libertad vigente, comprometiendo la capacidad institucional para garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales y la prestación continua del servicio especializado.
Que la ampliación solicitada constituye una medida técnica, necesaria, razonable y proporcional, orientada a fortalecer la capacidad de respuesta del servicio, garantizar la atención integral y oportuna de los adolescentes sujetos a medidas privativas de la libertad y asegurar la observancia de los principios de legalidad, continuidad del servicio y eficacia administrativa.

Que, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la administración está facultada para realizar las modificaciones contractuales requeridas cuando estas resulten indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades misionales de la entidad.

PÚBLICA

En consecuencia, se considera necesaria la modificación del contrato de aporte No. 25008622025, mediante la ampliación de diez (10) cupos en la modalidad Centro de Atención Especializado – CAE Masculino, con el fin de garantizar la atención integral de la población adolescente vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y asegurar el cumplimiento oportuno de las decisiones judiciales en la Regional Cundinamarca de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120

Contrato	Operador	Modalidad	Cupos actuales	Cupos a adicionar	Valor adición	Valor final del contrato
25008622025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL	Centro de Atención Especializado – CAE Masculino	100	10	$84.314.140	$2.859.505.100

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Comité de Contratación de la Regional Cundinamarca emitir concepto favorable para la modificación contractual propuesta, en atención a la necesidad demostrada de ampliar el servicio y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del ICBF en el marco del SRPA, operador que cuenta con licencia de funcionamiento vigente No. 0588 del 27 de marzo del 2025, con capacidad instalada para cubrir la necesidad aquí solicitada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL PARA EL OPERADOR CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – SEDE LAJAS.

A continuación, se expone la justificación técnica y normativa para la adición del contrato de aporte No. 25009262025, suscrito con la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – SEDE LAJAS, con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, en desarrollo de sus competencias, el ICBF implementa servicios de protección en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debiendo asegurar no solo la atención básica financiada mediante el valor cupo mes, sino también la disponibilidad oportuna de recursos para atender situaciones de carácter inminente, asistencial o de emergencia, cuya naturaleza no resulta previsible ni recurrente y que son indispensables para garantizar la efectividad de los derechos de la población atendida.

Que mediante acto administrativo expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se adoptaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia correspondiente, los cuales contemplan, a través de la Ficha I 07 112 – Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia, la asignación de recursos del rubro presupuestal 112, destinados a cubrir aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes y que resulten necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a servicios de protección.
Que la referida ficha técnica establece como objeto del gasto la financiación de acciones complementarias para la atención de situaciones de atención inminente, asistencia o emergencia, así como aquellas relacionadas con traslados urgentes, alojamiento, alimentación, transporte, apoyos excepcionales en salud, dotaciones iniciales y demás gastos extraordinarios asociados al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, siempre que estos no puedan ser cubiertos con los recursos del valor cupo mes y cuenten con la debida justificación técnica.

Que dichas situaciones se derivan de la dinámica propia de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en los cuales la autoridad administrativa debe adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida, la integridad física, mental y

PÚBLICA

emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para garantizar el cumplimiento de los términos legales, el debido proceso y la materialización efectiva de los derechos constitucionales y legales que les asisten.
Que la solicitud de adición presupuestal se encuentra alineada con los criterios de programación definidos en los Lineamientos de Metas Sociales y Financieras, por cuanto corresponde a gastos de carácter excepcional, no recurrente e imprevisible, se orienta exclusivamente a la garantía o restablecimiento de derechos, no sustituye ni duplica conceptos cubiertos con el valor cupo mes, cuenta con soporte técnico de la supervisión contractual y se realiza dentro de la disponibilidad presupuestal de la Regional.
Que, de conformidad con la solicitud formulada por la supervisión del contrato de aporte No. 25009362025 suscrito con la Corporación Amor por Colombia - LAJAS, se evidenció la necesidad de contar con recursos adicionales con cargo al rubro 112, a fin de garantizar la atención oportuna y suficiente de situaciones no previsibles que se vienen presentando con la población atendida en la modalidad de Casa de Acogimiento, acorde con el siguiente detalle:

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL OPERADOR	MODALIDAD	CUPOS 2026	VALOR ADICION	VALOR FINAL DEL CONTRATO FINAL
25009262025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	60	$ 6.000.000	$ 1.332.756.709

CONTRATOS QUE SUPERAN LOS 5.000 SMLV

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente, cuando la cuantía de un contrato de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con un mismo operador en una Dirección Regional supere los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Director Regional debe verificar y acreditar que el contratista cuenta con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, justificación que debe quedar debidamente soportada en los estudios previos, e informar a la Dirección competente de la Dirección General.

En cumplimiento de la citada disposición, se efectuó la verificación correspondiente, constatándose que los operadores beneficiarios de la adición presupuestal cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, aun cuando la sumatoria contractual con el operador CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA supere los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, circunstancia que quedará debidamente sustentada en los estudios previos.

En ese sentido, las adiciones presupuestales solicitadas resultan técnicamente necesaria, jurídicamente procedente y financieramente viable, en la medida en que permite al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dar continuidad al servicio público de bienestar familiar, atender de manera oportuna situaciones excepcionales que requieren intervención inmediata y cumplir con la obligación constitucional del Estado de garantizar la protección integral y el desarrollo armónico e integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo su responsabilidad.
Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que a la fecha la Regional cuenta con la disponibilidad de recursos se hace necesario contar con el aval del Comité de Contratación para la adición de los recursos a los contratos descritos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del ICBF y la atención integral de la población bajo medida de protección.

Al presente Comité se anexa el Formato 2, en el cual se efectúa la discriminación de los contratos relacionados, incluyendo el nombre del operador, la modalidad de atención, el rubro presupuestal, la población atendida, el municipio de atención, el número de cupos, el valor total del contrato y el valor a adicionar, entre otros aspectos relevantes.

4. CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V7, artículo 21 *"FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES",* se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para:

- Modificación del contrato de aporte No. 25008622025, suscrito con el operador INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL, mediante la ampliación de diez (10) cupos adicionales en la modalidad Centro de Atención Especializado – CAE Masculino, con cargo al identificador presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120, como medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las decisiones judiciales emitidas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

- Adición del contrato de aporte No. 25009262025, suscrito con la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – SEDE LAJAS, con cargo al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112, con el fin de garantizar el financiamiento oportuno de necesidades de atención inminente, asistencia y situaciones de emergencia que se presenten con los usuarios en los servicios de protección y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Siendo las 09:30 a.m. se da por terminado la sesión del comité de contratación # 025.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Enviar la documentación necesaria para la modificación de los contratos avalados en el presente comité al Grupo Jurídico.	Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	Una vez reciba el acta firmada.
Informar a la Dirección de Protección respecto a los contratos que se les realizará adición y superan los 5.000 SMLV	Ana Liliana Camacho Mantilla Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	10 de julio de 2026
Tramite a la modificación en el contractual y cargue en SECOP II	Mauris Yolanda Orozco Hincapie Coordinadora Grupo Jurídico y contractual.	Una vez se reciban los soportes del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Deysi Katerinne Murillo Moreno	Directora Encargada de la Regional Cundinamarca	ICBF Regional Cundinamarca	Deysi Murillo
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinador Grupo Jurídico y contractual	ICBF Regional Cundinamarca	
Martha Elena García Capera	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Carol Maryerly Rodríguez Galindo	Secretario Técnico de Comité	ICBF Regional Cundinamarca	CRG
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Jairo Alberto Sabogal Santana	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Nicolas Martin Herrera	Contratista Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	ICBF Regional Cundinamarca	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el Acta			

PÚBLICA

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL OPERADOR	MODALIDAD	POBLACIÓN	MUNICIPIO	CUPOS 2026	AUMENTO VALOR CUPO FINAL 2026	CDP	PACCO	RP	VALOR TOTAL CONTRATO (ACTUAL)	RUBRO ADICION	VALOR ADICION	VALOR FINAL DEL CONTRATO FINAL	OBSERVACIÓN
25008622025	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	SRPA	Bogota D.C.	100	$ 4.215.707	11326	5201	11326	$ 2.817.348.030	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	$ 42.157.070	$ 2.859.505.100	Aumento de 10 CUPOS DE 90 PARA 100
25009262025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	Bogota D.C.	60	$ 4.085.286	13626	5498	13626	$ 1.326.756.709	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	$ 6.000.000	$ 1.332.756.709	ADICION 112

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**82EDB2CB-661D-454D-B16B-01AB35AA82E2**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	3/07/2026 2:48 p. m.
Consecutivo:	5498	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."			
Valor programado a contratar*:		$ 1.328.291.520,00	
Valor contratado:		$ 1.322.291.520,00	
Deducciones aplicadas al contrato		$ 0,00	
Saldo programado a contratar:		$ 6.000.000,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$ 21.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 6.000.000,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$ 1.143.880.080,00	$ 1.143.880.080,00	$ 0,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	21	$ 163.411.440,00	$ 163.411.440,00	$ 0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 3 de julio de 2026

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmycifuen	MAGDA YURANY CIFUENTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-07-8:40 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13626	**Fecha Registro:**	2026-01-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.046.925.720,00	**Valor Total Operaciones:**	281.365.800,00		**Valor Actual.:**	1.328.291.520,00	**Saldo x Comprometer:**	6.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13626	**Fecha Registro:**	2026-01-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	2026-05-29		163.411.440,00			
					2026-05-29		-163.411.440,00			
					2026-07-07		6.000.000,00			
					2026-01-07	0,00	15.000.000,00			
					Total:	0,00	21.000.000,00	21.000.000,00	6.000.000,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-02		111.954.360,00			
					2026-01-07	1.046.925.720,00	-15.000.000,00			
					Total:	1.046.925.720,00	96.954.360,00	1.143.880.080,00	0,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	21	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-05-29	0,00	163.411.440,00			
					Total:	0,00	163.411.440,00	163.411.440,00	0,00	0,00

Objeto:	BRINDAR ATENCION A LAS NINAS LOS NINOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLOGICO DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS. 34030.G_PROTECCIÓN



Firma Responsable

REGIONAL:	CUNDINAMARCA
ÁREA O GRUPO:	Grupo Interno de Trabajo de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas
TERCERO:	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
NIT O CC:	830085547
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25009262025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	1.332.756.709,00
VIGENCIA(S)	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	105325		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	16	$ 4.635.785	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.635.785	$ -	$ 4.635.785	$ -
2			C-4602-1500-10-704040	123	PROPIOS	$ 1.031.925.720	$ 147.417.960	$ 147.417.960	$ 147.417.960	$ 147.417.960	$ 147.417.960	$ 147.417.960	$ 147.417.960	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.031.925.720	$ -
3			C-4602-1500-10-704040	112	PROPIOS	$ 15.000.000	$ 2.142.857	$ 2.142.857	$ 2.142.857	$ 2.142.857	$ 2.142.857	$ 2.142.857	$ 2.142.857	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 15.000.000	$ -
4	13626	13626	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	123	27	$ 111.954.360	$ 15.993.480	$ 15.993.480	$ 15.993.480	$ 15.993.480	$ 15.993.480	$ 15.993.480	$ 15.993.480	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 111.954.360	$ -
6	6425	74125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	-$ 170.596	$ -	$ -	$ -	-$ 170.596	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	-$ 170.596	$ -
7	13626	13626	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	$ 5.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.000.000	$ -
8	13626	13626	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	21	$ 163.411.440	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 81.705.720	$ 81.705.720	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 163.411.440	$ -
9	13626	13626	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	$ 6.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6.000.000	$ -
																				$ -	$ -
																				$ -	$ -
TOTAL						$ 1.332.756.709	$ 165.554.297	$ 165.554.297	$ 165.554.297	$ 165.383.701	$ 170.554.297	$ 247.260.017	$ 253.260.017	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.635.785	$ -	$ 1.332.756.709	$ -

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012